

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



5-2017

Año XLI

23 de marzo de 2017

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6058

MARTES 21 DE FEBRERO DE 2017

Artículo	Página
1. MINUTO DE SILENCIO	2
2. INFORMES DE RECTORÍA	2
3. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
4. AGENDA. Modificación	3
5. VISITA. Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)	3

SESIÓN ORDINARIA N.º 6059

JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2017

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6052 y 6053.....	4
2. AGENDA. Modificación	4
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
4. VISITA. Personas candidatas a ocupar el puesto de subcontralor de la Oficina de Contraloría Universitaria	4
5. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-011. <i>Financiamiento permanente para la organización y desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Química y Física y de participación en olimpiadas internacionales de Biología, Física y Química.</i> Expediente N.º 19.801. Criterio	4
6. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-012. <i>Autorización al Instituto Costarricense de Electricidad para el aprovechamiento de la energía geotérmica que se encuentra en áreas protegidas</i> (texto sustituto). Expediente N.º 19.233. Criterio	4

RECTORÍA

R-76-2017. Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. XXV Congreso Estudiantil Universitario. Declaratoria de interés institucional	10
---	----

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6058

Celebrada el martes 21 de febrero de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6065 del jueves 16 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Dr. Leonardo Mata Jiménez, profesor Emérito de la Escuela de Medicina.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, informa acerca de la visita a las universidades de Busán y Seúl, en Corea. Lo acompañan la Dra. Marlen León Guzmán, vicerrectora de Docencia; M.Sc. Leonora de Lemos Medina, jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, y la Dra. Hyondok Choe, coordinadora de la Cátedra de Estudios de Corea y el Este Asiático, quienes asistieron a dicha gira y se referirán a las actividades que realizaron.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Informe de gestión

La Facultad de Ciencias Económicas remite el oficio FCE-11-2017, mediante el cual adjunta el Informe de Gestión y Rendición de Cuentas correspondiente al año 2016.

b) Acuerdo de la Jafap

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo remite el oficio G-JAP-N-29-2017 mediante el cual informa que la Junta Directiva acordó en sesión N.º 1898, llevada a cabo el 30 de enero de 2017, autorizar la reducción de las tasas de interés de los programas de ahorro a la vista y a plazos de 30 a 90 días, cuya vigencia sería a partir del 1.º de marzo de 2017.

c) Acción de inconstitucionalidad

La Oficina Jurídica remite copia de la respuesta al proceso de acción de inconstitucionalidad, según el expediente N.º 16-017965-007-CO, presentada por los señores José Alberto Martín Alfaro Jiménez, Otto Claudio Guevara Guth, Natalia Díaz Quintana y Jeremías Vargas Chavarría, para que se declaren inconstitucionales los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11 del acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión N.º 3748, artículo 1, del 26 de junio de 1991, sobre las *Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*.

d) Régimen Salarial Académico

La Oficina Jurídica envía el oficio OJ-141-2017, en respuesta al CU-13-2017, suscrito por el Consejo Universitario. En este oficio se solicitó el criterio sobre lo expuesto en la nota JDC-SINDEU-612-2016, mediante la cual el SINDEU hace referencia a la propuesta que se publicó en *La Gaceta Universitaria* sobre la *Regulación del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica*.

e) Milla Universitaria

La Oficina de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos invita a participar, mediante el oficio OBS-UPDRA-068-2017, de la celebración de la Edición N.º XLIII de la tradicional Milla Universitaria, que se realizará el miércoles 15 de marzo del año en curso, frente a la biblioteca “Carlos Monge Alfaro”. Se iniciará con los actos protocolarios a partir de las 11 a. m.

II. Solicitudes

f) Recurso de apelación

El Dr. Luis Baudrit Carrillo, profesor catedrático de la Facultad de Derecho, remite la nota, con fecha 24 de octubre de 2016, mediante la cual se refiere al acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 6034, artículo 8, en el cual se rechazó el recurso de apelación interpuesto por él en contra de la resolución 2535-10-2015, de la Comisión de Régimen Académico. Al respecto, el Dr. Baudrit solicita se adicione y se aclare el acuerdo citado y, al mismo tiempo, alega su nulidad absoluta.

g) Construcción en Finca 3

La Facultad de Odontología remite el oficio FO-D-65-1, mediante el cual solicita audiencia al Consejo Universitario, con el fin de dar a conocer y aclarar su posición con respecto a la construcción del nuevo edificio de la Facultad, en Finca 3.

h) Audiencia

La Dra. Ana Lupita Chaves Salas remite la nota con fecha 13 de febrero del año en curso, mediante la cual solicita una audiencia ante el Consejo Universitario, con el fin de presentar el informe de gestión como representante ante el Consejo Superior de Educación (CSE) durante cuatro años. A la vez, comunica que finaliza su periodo como representante el 5 de mayo de 2017.

El Consejo Universitario **ACUERDA** dar audiencia a la Dra. Ana Lupita Chaves Salas, con el fin de que presente el informe de gestión como representante ante el Consejo Superior de Educación.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de Acuerdos

- i) Acuerdo de la sesión N.º 6011, artículo 4, punto 6.3, del 16 de agosto de 2016.

La Vicerrectoría de Administración remite copia del oficio VRA-580-2017, dirigido a la Rectoría, mediante el cual envía el informe VRA-575-2017, sobre el avance realizado con respecto al acuerdo de la sesión N.º 6011, artículo 4, punto 6.3, del 16 de agosto de 2016, en cuanto a comunicar al Consejo Universitario acerca del nivel de avance y las acciones brindadas por la Auditoría de Sistemas y Tecnologías de la Información.

- j) Auditoría

El Centro de Informática remite copia del oficio CI-0125-2017, dirigido a la Rectoría, mediante el cual envía el Informe Auditoría de Sistemas y Tecnología de Información, Carta de Gerencia CG1-2015, Informe Final, con los hallazgos de la auditoría y seguimiento de los años anteriores, relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión N.º 6011, artículo 4, punto 6, del 16 de agosto de 2016.

IV. Asuntos de Comisiones

- k) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Jurídicos

- Gestión de adición, aclaración y recurso extraordinario de revisión planteado por el profesor Luis Baudrit Carrillo, de la Facultad de Derecho, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a dos trabajos de su autoría.

2. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Consolidación de la segunda carrera, plaza de guarda para el Programa de Residencias Estudiantiles, Congreso Estudiantil Universitario, situación sobre audiencia e inconveniente en el proceso de matrícula.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario recibe al Arq. Kevin Cotter Murillo, jefe de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), quien informa acerca de los megaproyectos en la Universidad de Costa Rica.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6059

Celebrada el jueves 23 de febrero de 2017

Aprobada en la sesión N.º 6065 del jueves 16 de marzo de 2017

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6052 y 6053, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (**Véase tabla en la página 8**).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a ocupar el puesto de subcontralor de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ARTÍCULO 5. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley sobre financiamiento permanente para la organización y desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Química y Física y de la participación en olimpiadas internacionales de Biología, Física y Química*. Expediente N.º 19.801 (PD-17-02-011).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley sobre Financiamiento permanente para la organización y desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Química y Física y de la participación en olimpiadas internacionales de Biología, Física y Química*. Expediente N.º 19.801.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6044, artículo 7, del 17 de noviembre de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Rectoría y al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Básicas*.
3. El Proyecto de Ley en análisis pretende enmendar la problemática del financiamiento de las olimpiadas costarricenses en sus diferentes modalidades, Ciencias

Biológicas, Física y Química, que en la actualidad se encuentran más que nunca amenazadas por la falta de financiamiento, y generar una ley que garantice, de manera permanente, los recursos económicos que posibiliten a las olimpiadas científicas costarricenses el desarrollo normal de sus acciones, en pro del fomento de las vocaciones y habilidades científicas de nuestros estudiantes.

4. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1007-2016, del 20 de octubre de 2016, dictaminó:

(...)

En virtud de la autonomía universitaria, la participación o representación de sus funcionarios en el Consejo o las Comisiones de los artículos 5 y 12 del Proyecto, debería autorizarse considerando su pertinencia y el interés Institucional, pero no mediante una imposición legal (...).

5. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Facultad de Ciencias Básicas, la cual manifestó su anuencia al proyecto.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de *Ley sobre el Financiamiento permanente para la organización y desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses de Ciencias Biológicas, Química y Física y de la participación en olimpiadas internacionales de Biología, Física y Química*. Expediente N.º 19.801, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones del considerando 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Autorización al Instituto Costarricense de Electricidad para el aprovechamiento de la energía geotérmica que se encuentra en áreas protegidas* (texto sustitutivo) Expediente N.º 19.233 (PD-17-02-012).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley Autorización al Instituto Costarricense de Electricidad para el aprovechamiento de*

la energía geotérmica que se encuentra en áreas protegidas (texto sustitutivo). Expediente N.º 19.233.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6038, artículo 5, del 27 de octubre de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Escuela de Biología, y a la Escuela Centroamericana de Geología.*
3. El Proyecto de Ley en análisis pretende que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), mediante una autorización especial administrativa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), aproveche los recursos de la energía geotérmica que se encuentran ubicados en terrenos que forman parte de las Áreas Silvestres Protegidas (ASP): Parque Nacional Rincón de la Vieja, Parque Nacional Guanacaste, Parque Nacional Volcán Tenorio y Parque Nacional Volcán Arenal.
4. El Consejo Universitario ya había analizado esta temática en las sesiones N.º 5750, artículo 7, del 5 de septiembre de 2013, y N.º 5962, artículo 3, del 11 de febrero de 2016; en ambas se acordó: *no aprobar el Proyecto de Ley Promoción del aprovechamiento de la energía geotérmica por parte del Instituto Costarricense de Electricidad y modificación de límites del Parque Nacional Rincón de la Vieja (originalmente denominado: Ley para el aprovechamiento de la energía geotérmica en el Área de Conservación Guanacaste). Expediente 17.680, y el Proyecto de Ley Autorización al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para el aprovechamiento de la energía geotérmica que se encuentra en áreas protegidas. Expediente N.º 19.233.*
5. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-923-2016, del 30 de setiembre de 2016, dictaminó:
(...)
Esta Asesoría desconoce si previamente se le consultó al CONARE o a la Universidad la anuencia para participar realizando esas labores que se le encomiendan en este proyecto de ley; ya que, de no haber sido así, la participación forzosa comprometería a la Institución y vulneraría su autonomía, por lo que corresponde al Consejo Universitario determinar si existen o no razones de conveniencia institucional que justifiquen la participación indirecta que tendrá la Universidad a través de CONARE en dicho proyecto de ley
(...)
6. El Consejo Universitario procedió a realizar consulta especializada a la Escuela de Biología y a la Escuela Centroamericana de Geología, las cuales manifestaron, en resumen, lo siguiente:

Se advierten los siguientes cambios en el texto sustitutivo:

- *El nuevo proyecto habla solamente de dar una autorización especial al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para explotar fuentes geotérmicas dentro de las Áreas Protegidas (AP), sin cambiar su límite. En cambio, el ICE hará una compensación de terreno al AP, una donación de terreno que tenga el mismo tamaño y diversidad del área afectada.*
- *El proyecto va dirigido a permitir usos nuevos a las áreas protegidas, más allá del uso estrictamente turístico y científico establecido actualmente.*
- *Se introduce la normativa de los Estudios Ecológicos de Línea Base, que serán un requisito para autorizar la explotación geotérmica dentro de Parques Nacionales. Estos estudios serán financiados por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), y tendrán una duración mínima de un año. Estos deberán evaluar la “relevancia”, “fragilidad” y dimensiones de los ecosistemas que serán afectados, su estado de conservación y “funciones ecológicas”, el potencial de recuperación, y la “relevancia” de los bienes y servicios ambientales suministrados por el área, su valoración económica. Incluirían también la consulta a comunidades locales.*
- *Se introducen los estudios ecológicos de monitoreo ecológico sistemáticos (ETDMES), también financiados por el ICE, para monitorear el estado de los ecosistemas durante la explotación. Se establece que el SINAC deberá coordinar con el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) para la definición de esta metodología.*
- *Se declara que usará preferencialmente la técnica de perforación direccional, para minimizar la necesidad de construir pozos de perforación dentro de las AP. Creo para esto no hace falta una declaración dentro de un proyecto de ley, ya es una técnica que el ICE puede utilizar.*
- *Se modificó el “canon ambiental” que debía pagar el ICE a las AP, que sería equivalente al 0.1% de la generación eléctrica producida por las plantas geotérmicas dentro de las AP, a un “canon por servicios ecosistémicos” que correspondería a un 2% de las ventas anuales de energía de las mismas plantas.*
- *A pesar de que algunas de estas modificaciones pueden entenderse como positivas, y responden a la críticas hechas al proyecto original, en lo sustancial el proyecto de ley mantiene las tendencias preocupantes más importantes a saber: Se establece el precedente de dar “autorizaciones especiales” para la explotación de fuentes energéticas dentro de las Áreas Protegidas, que implican la construcción de infraestructura de grandes proporciones. Aunque este proyecto limita estos permisos a la exploración, plataformas de perforación y tuberías*

para el transporte del recurso geotérmico (vapor de agua?) a plantas de generación de electricidad, esto no significa que la infraestructura necesaria para esto causará pocos daños.

- Debe considerarse que estas construcciones van a realizarse sobre terrenos cubiertos en su mayor parte de bosque, y donde altos niveles de humedad y de pendiente del terreno favorecen tasas altas de erosión.
- Estos permisos podrán repetirse en toda la Cordillera de Guanacaste (podrían afectar Miravalles y Arenal, principalmente), sin más proceso que un acuerdo entre el área de conservación y el ICE. Después de esto no habría mucho argumento para oponerse a la construcción de represas hidroeléctricas, al aprovechamiento de recursos del bosque, a la extracción de agua para consumo humano, o a la construcción de caminos dentro de Parques Nacionales, si todo se hace en nombre de la conveniencia nacional y bajo procedimientos que garanticen la compensación a las AP. Por ejemplo, de aprobarse este proyecto, habría argumentos para oponerse a un proyecto de ley semejante que abra la explotación geotérmica a todos los Parques Nacionales, como lo hacía el proyecto original?
- Los procedimientos que supuestamente garantizarían la menor alteración de las AP por explotación geotérmica, como los Estudios Ecológicos de Línea Base y el monitoreo posterior, no son claros en sus definiciones, ni garantizan la sostenibilidad de la explotación. Se requieren estudios complejos de largo plazo para entender el efecto de intervenciones sobre los ecosistemas, y especialmente difícil aislar el efecto que se desea estudiar con el de múltiples factores que rodean al ecosistema en estudio.
- No están claros los criterios que determinarán la “relevancia” de los impactos, el “estado de conservación de los ecosistemas” y su “capacidad de recuperación”. Es muy fácil que estos criterios sean retorcidos para favorecer la explotación. Dentro del propuesta de ley se cita al CONARE como ente regulador de estos estudios, pero no me parece conveniente involucrar a instituciones académicas en la evaluación de permisos de uso dentro de áreas protegidas.

Observaciones particulares a algunos artículos de la propuesta de ley:

Artículo 2: Definiciones

Áreas silvestres protegidas: esta definición aparece en la Ley Forestal N.º 7575, donde se indica “conservar y proteger”, lo que estaría contradiciendo sobre la “exploración” o “explotación” que se pretende hacer.

Sobre la definición de “perforación vertical y direccional”:

deben incluir la perforación horizontal la cual puede llegar a un punto importante de energía geotérmica sin llegar a utilizar una perforación vertical y a la vez sin necesidad de incursionar en un área silvestre protegida o parque nacional. En este mismo punto deben indicar a que se refieren con “pozos geotérmicos para producción o reinyección de gran diámetro” ¡Principalmente sobre el tamaño o diámetro del pozo!

Artículo 3. Principios

f) Compensación: “serán compensadas con la integración de nuevas áreas de igual tamaño en las zonas contiguas a las ASP, manteniendo o idealmente aumentando el valor de conservación” Realmente no se está aumentando el valor de conservación, podría incluso valorarse si más bien ese cambio de terreno por otro terreno circundante es equivalente o no a nivel ambiental.

En este mismo apartado debería incluirse la perforación horizontal de hasta 2 Km o más de distancia sin que se llegue a incursionar dentro de un área silvestre protegida, porque por cada centro de pozo vertical se pierde una hectárea de terreno a nivel de diámetro.

Artículo 8. Coordinación y Estudios iniciales

Debe describirse los integrantes del “equipo técnico” que elaborará el respectivo estudio técnico ecológico de línea base (ETDLB). Y si ¿realmente el SINAC tiene capacidad técnica y económica para realizar estos estudios? A pesar de los recursos aportados por el ICE a dicha instancia. ¿Cuenta el SINAC con geólogos, hidrogeólogos, hidrobiólogos, químicos o similares para aportar dichos conocimientos en este tipo de estudios?

d) “consulta obligatoria a comunidades locales y sectores productivos” deberán detallar mejor este punto, donde a qué se refieren con dicha consulta, se realizará talleres informativos, encuestas a la población, reuniones, etc.

El ICE deberá realizar los estudios de impacto ambiental (EsIA) para la solicitud de la licencia o viabilidad ambiental ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y no como se indica en el apartado. “Durante esta fase el ICE deberá iniciar los estudios de viabilidad ambiental, ...”

Artículo 9.- Inicio de Exploración y Factibilidad

“Si los resultados de los estudios de factibilidad ecológica y de factibilidad técnica y económica son positivos, el área de conservación respectiva deberá modificar el Plan de Manejo, de forma tal que se incluya en la zonificación el área de interés geotérmico para el desarrollo del proyecto”.

Qué ocurre si la factibilidad ecológica, técnica y económica es negativa. Deben aclarar este punto, así como valorar si todos los parques nacionales indicados en el artículo 1 (Parque Nacional Rincón de la Vieja, Parque Nacional

Guanacaste, Parque Nacional Volcán Tenorio y Parque Nacional Volcán Arenal) cuentan con planes de manejo actualizados o vigentes, para poder establecer esa posible zonificación según los estudios previos.

La ubicación de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto de aprovechamiento, será consensuada entre los equipos técnicos del área de conservación respectiva y del ICE, de acuerdo con los resultados de los ETDLB.

Esta infraestructura será de dimensiones mínimas. ¿Será posible indicar cuáles podrían ser esas dimensiones mínimas a las cuales se refieren?

Artículo 11. Perforación direccional

Cuando se hace mención a este tipo de perforación, ¿es similar a la perforación horizontal?

Artículo 15. Adquisición de terrenos

Este artículo resulta amenazante con la aplicación de la Ley N.º 6313 de Adquisiciones, expropiaciones y constitución de servidumbres del Instituto Costarricense de Electricidad sobre terrenos de terceros que, eventualmente, no tengan interés de venderle al ICE ni a nadie ¡¡Valorar!!

De manera general, se le podrá solicitar al ICE una valoración o diagnóstico de prefactibilidad sobre la ejecución de perforaciones direccionales u horizontales sin llegar a incursionar en las áreas protegidas. ¿Porque no se ha realizado y si ya se sabe algo al respecto? ¡Divulgarlo!

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley Autorización al Instituto Costarricense de Electricidad para el aprovechamiento de la energía geotérmica que se encuentra en áreas protegidas (texto sustitutivo). Expediente N.º 19.233. Se sugiere plantear un proyecto de ley que contemple la explotación de la energía geotérmica fuera de los límites de los parques nacionales, donde se asegure la conservación de las áreas protegidas. Asimismo, se sugiere tomar en cuenta las observaciones emanadas de los considerandos indicados anteriormente.

ACUERDO FIRME.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6059 artículo 3
Jueves 23 de febrero de 2017

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Roberto Carlo Bautista Díaz Escuela de Artes Dramáticas	Docente Interino (2)	San Luis Potosí, México	Actividad: Del 27 al 31 de marzo Itinerario: Del 27 de marzo al 3 de abril Permiso: Del 27 al 31 de marzo Vacaciones: 3 de abril	Aporte personal: Pasaje aéreo \$462,38	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.048,30
<p>ACTIVIDAD: 6.º Encuentro Internacional por el Día Mundial del Teatro.</p> <p>ORGANIZA: Escuela Estatal de Teatro de San Luis Potosí.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará el espectáculo "Fugitivos de la Ausencia". Además, impartirá un taller de actuación.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Fabio Arturo Alfaro Albertazzi Escuela de Medicina	Instructor (2)	Vancouver, Canadá	Actividad: Del 17 al 20 de mayo Itinerario: Del 16 al 21 de mayo Permiso: Del 16 al 21 de mayo	Aporte personal: Pasaje aéreo \$445,35 Impuestos de salida 29,00 Fundevi: Inscripción \$750,00 Total: \$1.224,35	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$973,00
<p>ACTIVIDAD: 13.th World Congress on Endometriosis.</p> <p>ORGANIZA: World Endometriosis Society.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Recibirá capacitación en los últimos avances en el manejo médico y quirúrgico de la endometriosis.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6059 artículo 3
Jueves 23 de febrero de 2017
Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Manuel Ruíz García Escuela de Artes Dramáticas	Docente Catedrático (4)	Liége, Bélgica; Ciudad de México y San Luis Potosí, México	Actividad: Del 15 al 31 de marzo Itinerario: Del 10 de marzo al 3 de abril Permiso: Del 14 al 31 de marzo Vacaciones: 10 y 13 de marzo y 3 de abril		Pasaje aéreo \$1.495,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.808,60 Total: \$3.303,60
<p>ACTIVIDADES: 1) Festival International de Théâtre Universitaire récurrent de Belgique, RITU 34 (2017); 2) Visita al Colegio de Literatura Dramática y Teatro, UNAM y 3) 6.º Encuentro Internacional por el Día Mundial del Teatro.</p> <p>ORGANIZA: 1) TURLg Théâtre Universitaire Royal de Liége, Bélgica. 2) Universidad Nacional Autónoma de México. 3) Escuela Estatal de Teatro del Sistema Educativo Estatal Regular del Estado de San Luis Potosí, México.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: 1) Presentará la obra “Silencio Roto”, con el Teatro Universitario. Además de asistir como director, participa como técnico del espectáculo. 2) Atenderá invitación del Colegio de Literatura Dramática y Teatro de la UNAM para impartir dos conferencias sobre el Teatro en Costa Rica. 3) Presentará dos obras con la Escuela de Artes Dramáticas en el Encuentro Internacional por el Día Mundial del Teatro.</p> <p style="text-align: center;"><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

RESOLUCIÓN R-76-2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día seis de marzo del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, mediante oficio FEUCR-053-2017, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el **XXV Congreso Estudiantil Universitario (CEU)**, encuentro que se llevará a cabo del 28 de agosto al 1.º de setiembre de 2017.

SEGUNDO: Que el Congreso Estudiantil Universitario es una instancia reflexiva de la FEUCR, que se celebra cada tres años y reúne a las representaciones estudiantiles de las diferentes áreas académicas donde participan los estudiantes de todas las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica. En el 2017 se conmemora la vigésima quinta edición del Congreso Estudiantil, la cual conlleva una herencia histórica en la conformación, fortalecimiento y presencia del Movimiento Estudiantil (ME) en el quehacer universitario.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el carácter histórico de este Congreso ha sido de vital importancia en coyunturas como ALCOA, el Combo del ICE, la lucha contra el TLC, entre otras, por lo que su trascendencia e importancia se ven reflejadas en la herencia que configura al ME como un actor político principal fundamental, tanto en el ámbito institucional, como nacional e internacional, en defensa de la educación superior pública y de calidad en la actualidad.

SEGUNDO: Que los objetivos del Congreso Estudiantil Universitario se desprenden del *Estatuto Orgánico de la FEUCR (EOFEUCR)*.

Objetivo general:

- Servir como instancia reflexiva de la FEUCR, para establecer las políticas, posiciones, acciones y disposiciones a seguir.

Objetivos específicos:

- Discutir las temáticas atinentes a la población estudiantil para concertar acciones tendientes a la mejora de sus condiciones.
- Revisar la normativa universitaria y estudiantil, con el fin de promover su actualización.
- Fijar las políticas generales que seguirá el Movimiento Estudiantil y las instancias, órganos y miembros de la FEUCR.

TERCERO: Que el XXV CEU busca ser un insumo que permite desarrollar mayor sensibilidad entre la población estudiantil, para reflexionar sobre su entorno y el mundo, a través de la formación de un variado conjunto de iniciativas políticas y administrativas, tanto federativas como universitarias, así como lograr transformaciones significativas y efectivas en el plano de la educación superior universitaria costarricense.

CUARTO: Que la proyección del Movimiento Estudiantil a nivel nacional e internacional es fundamental en la búsqueda de resultados del XXV CEU, así como, en abrir espacios de discusión de la normativa universitaria y federativa en afán de un mayor ajuste de la misma a la realidad estudiantil.

QUINTO: Que los temas a tratar en el XXV CEU están divididos en tres ejes principales:

- **El primer eje:** estructura orgánica, específicamente modificaciones, actualizaciones y revisiones del EOFEUCR, y otros reglamentos complementarios de la FEUCR como: el *Reglamento de las Elecciones Federativas*, *Reglamento de Consejo Superior Estudiantil*, entre otros.
- **El segundo eje:** temáticas universitarias pertinentes al estudiantado, enmarcadas en temas como: Fondo Especial para la Educación Superior, Consejo Universitario, admisión, becas, matrícula, ambiente, derechos humanos, anualidades, convención colectiva, regionalización, así como las semanas: Universitaria, de Bienvenida, Ambiental, Diversidad e Inducción.
- **El tercer eje:** temas nacionales e internacionales que reflejan las posturas del Movimiento Estudiantil con respecto a los diferentes sucesos, tanto en el ámbito nacional e internacional.

SEXTO: Que el Congreso, para efectos del desarrollo, estará dividido en tres etapas:

- **La primera etapa preliminar,** presentación de ponencias, elección de congresistas plenos y suplentes de las entidades federativas, así como foros en línea y abiertos al estudiantado en general, con el fin de divulgar y abrir un primer espacio de discusión con respecto a las ponencias presentadas.
- **La segunda etapa intermedia,** consta de dos partes: la primera sub etapa, en la formación de mesas de trabajo, con el fin de profundizar y perfilar mejor las discusiones que se extraigan de las ponencias, así como, recuperar las impresiones obtenidas en la etapa preliminar. La segunda sub etapa, será de plenaria, donde se aprobará o rechazará las ponencias presentadas.
- **La tercera etapa final,** presentación y puesta en ejecución de los resultados obtenidos durante las dos etapas anteriores,

además, pretende realizar una amplia divulgación a toda la población estudiantil, finalizando con la entrega de un libro con las ponencias y resoluciones del mismo.

SÉTIMO: Que el XXV CEU va dirigido a toda la comunidad estudiantil, lo cual incluye a las poblaciones estudiantiles de todas las Sedes y Recintos que conforman a la Universidad de Costa Rica, como una forma de incentivar la integración, vida estudiantil de calidad y mejores vías de diálogo.

POR TANTO

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Declarar de especial interés institucional, para todos los efectos, el **XXV Congreso Estudiantil Universitario**.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector